Expediente: **1694/25**
Carátula: **LOPEZ JOSE LUIS C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - LOPEZ, JOSE LUIS-ACTOR
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1694/25

H105035937842

JUICIO: LOPEZ JOSE LUIS c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ AMPARO.EXPTE. N°1694/25. Juzgado del Trabajo XII nom.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

A la presentación del letrado USLENGHI MURGA, PAULA:

1) Por apersonada, con el domicilio real denunciado y legal constituido en casillero digital, art. 28 del CPCC, se otorga intervención de ley en el carácter invocado.

2) Se tiene a la letrada **USLENGHI MURGA, PAULA - MP N° 8878** como apoderada de **PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA,** en mérito a la copia de poder general para juicios adjunta.

3) Se tiene por contestada la demanda y producido el informe a tenor de lo dispuesto por los arts. 21 y 59 del CPC.

4) Se tiene por repuesta tasa de justicia, bono profesional y boleta Ley 6059.

5) Se tienen presentes las imágenes digitalizadas, en extensión PDF acompañadas. Se recuerda al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en su soporte físico conforme art. 177 del CPCyC, debiendo mantenerla a disposición del Proveyente y a su requerimiento. En caso de incumplimiento será pasible de aplicación de las potestades disciplinarias y sanciones conminatorias normadas por el art. 138 y 137 de igual digesto procesal.

6) Por acompañada la constancia de inscripción ante la Afip.

7) Por contestado el planteo de inconstitucionalidad interpuesto por el actor. Se tiene presente para su valoración en definitiva.

8) Al desconocimiento de la prueba documental ofrecida por la actora, se tiene presente para su oportuna valoración.

9) A la Improcedencia de la planilla, se tiene presente para definitiva.

10) A la autorización peticionadas, se tienen presente.

11) Conforme el Art. 20 del CPL las notificaciones a la demandada PREVENCIÓN ART SA se efectuarán en el domicilio de la sucursal o establecimiento que posee en ésta Provincia

12) En virtud de lo normado por el art. 60 de CPC, **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS POR TRES DIAS:**

A las ofrecidas por la parte **ACTORA** (escrito del 13/10/25):

A) DOCUMENTAL: Se admite el presente medio probatorio y se tiene presente para su valoración en definitiva.

B) DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS / INFORMATIVA: Se admite parcialmente el presente medio probatorio. A los fines de su producción, **LIBRAR OFICIOS libre de derecho** conforme solicita a: COMISIÓN MÉDICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO; a ARCA, y en relación a VISTA ALEGRE, no ha lugar al oficio por carta documento solicitado, sin perjuicio de admitir el libramiento de oficio ley 22.172 en relación.

C) INFORMATIVA: Se admite prcialmente el presente medio probatorio. A los fines de su producción: no ha lugar al oficio por carta documento solicitado, sin perjuicio de admitir el libramiento de oficio ley 22.172 en relación.

Se les hace saber a las oficiadas que deberá evacuar la información requerida en el plazo de 24 hs., bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, art. 137 del CPCC, supletorio y que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atenciongeat3@justucuman.gov.ar.**

A las pruebas ofrecidas por el **DEMANDADO** (escrito del 31/10/25):

A) DOCUMENTAL: Se admite parcialmente el presente medio probatorio, **únicamente en relación a la documentación acompañada en su presentación que aquí se provee**, y se tiene presente para su valoración en definitiva.

B) INFORMATIVA: Se admite el presente medio probatorio. A los fines de su producción, **LIBRAR OFICIO** conforme solicita a COMISIÓN MÉDICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

Se les hace saber a las oficiadas que deberá evacuar la información requerida en el plazo de 24 hs., bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, art. 137 del CPCC, supletorio y que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atenciongeat3@justucuman.gov.ar.**

NOTIFICAR la presente en la casilla digital de las partes, arts. 197 y 199 del CPCC, supletorio.-

1694/25 GDVC Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 04/11/2025

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.